



RESOLUCIÓN

Asunto: Justificación de la subvención directa otorgada al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, para la participación y colaboración del Cabildo de Tenerife en la conmemoración del Primer Centenario de la concesión del título de Villa al citado municipio. E2025011010.

Vista la documentación justificativa de la subvención nominativa otorgada a favor del Ayuntamiento de San Juan de la Rambla, para la participación y colaboración del Cabildo de Tenerife en la conmemoración del Primer Centenario de la concesión del título de Villa al citado municipio, y teniendo en cuenta los siguientes


ANTECEDENTES

PRIMERO: Mediante Resolución del Director Insular de Hacienda R0000103515 de fecha 11 de junio de 2025, se otorgó una subvención directa al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (NIF: P3803400E), por importe de 20.000,00 € para financiar el desarrollo del proyecto “Desarrollo de las actividades de celebración del primer centenario de la concesión del Título de Villa al municipio de San Juan de la Rambla” con un plazo de ejecución que abarcó desde el 1 de febrero de 2025 hasta el 31 de enero de 2026, siendo la fecha máxima para presentar la justificación el 30 de abril de 2026, publicándose la concesión de dicha subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones con el código 841810.

SEGUNDO: La justificación económica y técnica de la subvención otorgada fue registrada de entrada en el Cabildo Insular de Tenerife con fecha de 29 de diciembre de 2025, en plazo. Posteriormente, fue requerido para presentar la subsanación de la documentación, habiendo cumplimentado el trámite el 23 de febrero de 2026, dentro del plazo otorgado. De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de otorgamiento, la documentación justificativa concedida, se compone de:

- Certificado de la Secretaria accidental del Ayuntamiento en el que se acreditan los siguientes extremos: a) Cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención y resto de obligaciones, tales como las de publicidad, b) Gastos ejecutados, c) Ausencia de otras subvenciones recibidas para la misma finalidad y d) Ausencia de ingresos específicos obtenidos del desarrollo de la actividad.
- Memoria de la actividad realizada y los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la entidad. En la misma, se incluye la factura y comprobante de pago de los gastos generados y se deja constancia de las medidas de difusión adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	n_UIzBN1OsyJeHCLQ-tcg	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/03/2026 10:55:11
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	19/03/2026 10:54:03
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_UIzBN1OsyJeHCLQ-tcg		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3



TERCERO: En cuanto a la valoración de la memoria económica y la valoración técnica del proyecto, el Ayuntamiento presenta documentación gráfica que recoge la celebración de acto principal institucional en la plaza Rosario Oramas el día 17 de agosto de 2025, así como comprobante de la estrategia en medios online y offline con el objetivo de dar a conocer la celebración del Centenario y todas las actividades ejecutadas, que recoge los resultados obtenidos, recursos utilizados y afluencia de público. En consecuencia, se estima que se ha producido el cumplimiento de la finalidad de la subvención concedida.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: La normativa aplicable a la aprobación de la presente justificación es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, y la Resolución de concesión del Director Insular de Hacienda R0000063743 de fecha 4 de octubre de 2023.


SEGUNDO: La documentación justificativa presentada por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la Resolución de otorgamiento de la subvención directa, entendiéndose por este Servicio Administrativo, cumplidas las obligaciones establecidas y procediendo, por lo tanto, la aprobación de la justificación de la subvención otorgada.

TERCERO: De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 38/2003, “el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.” El presente trámite no está sujeto a fiscalización previa, de acuerdo con las siguientes circulares:

- Circular de la Intervención General, de fecha 3 de marzo de 2021, respecto de los criterios generales del control interno de subvenciones y aportaciones, la aprobación de la justificación de la subvención no requiere control financiero previo:

“(…) el control financiero de las justificaciones de subvenciones y aportaciones otorgadas para la ejecución de actividades o proyectos ejecutados durante el ejercicio 2020 o/y posteriores, que ya no serán objeto de un control financiero previo a la adopción de la resolución o acuerdo de aprobación de la justificación, sino de control financiero posterior, es decir, ya no será necesario remitirlas al Servicio de Fiscalización del Gasto y Función Interventora, para la emisión de informe previo, sino remitirla directamente a la aprobación del órgano competente, acompañada del informe propuesta del servicio con toda la documentación requerida.”

CUARTO: El Director Insular de Hacienda es el órgano competente para la aprobación de la presente justificación, de conformidad con el art. 70 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente ejercicio, así como el Decreto de la Presidenta D0000005984 de 21 de abril de 2025, que delega en la Dirección Insular de Hacienda las atribuciones del órgano superior o directivo del Área previstas en la Ordenanza General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

Código Seguro De Verificación	n_UIzBN1OsyJeHCLQ-tcg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	19/03/2026 10:55:11	
	Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado	19/03/2026 10:54:03	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_UIzBN1OsyJeHCLQ-tcg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3	

A la vista de lo expuesto, se propone la adopción de la siguiente Resolución:

PRIMERO. Aprobar la documentación presentada por el Ayuntamiento de San Juan de la Rambla (NIF: P3803400E), por importe de 20.000,00 € para financiar el desarrollo del proyecto “Desarrollo de las actividades de celebración del primer centenario de la concesión del Título de Villa al municipio de San Juan de la Rambla”, con el código 841810 en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.


SEGUNDO. Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de San Juan de la Rambla.

TERCERO. Publicar la Resolución de la aprobación de la justificación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su publicación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso - Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

En caso de interponerse el recurso en vía administrativa, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Asimismo, contra el presente acuerdo, procederá la interposición de RECURSO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, sin perjuicio de dirigir a esta Corporación el REQUERIMIENTO PREVIO establecido en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, así como de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

Código Seguro De Verificación	n_UIzBN10syJeHCLQ-tcg	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL Juan Carlos Pérez Frías - Director Insular de Hacienda / Dirección Insular de Hacienda	Firmado Firmado	19/03/2026 10:55:11 19/03/2026 10:54:03	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/n_UIzBN10syJeHCLQ-tcg			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3	